



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 14 de diciembre de 2020
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0136(COD)**

**9980/1/20
REV 1 ADD 1**

**CADREFIN 186
RESPR 48
POLGEN 129
FIN 518
CODEC 700
PARLNAT 135**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CONSEJO

Asunto:	Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión – Exposición de motivos del Consejo – Adopción por el Consejo el 14 de diciembre de 2020
---------	---

I. INTRODUCCIÓN

1. El 2 de mayo de 2018, la Comisión adoptó un conjunto de propuestas relativas al marco financiero plurianual (MFP) para el periodo 2021 a 2027. El conjunto de medidas legislativas incluía una propuesta relativa a un nuevo Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección del presupuesto de la Unión en caso de deficiencias generalizadas del Estado de Derecho en los Estados miembros, con base jurídica en el artículo 322, apartado 1, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 106 *bis* del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.
2. El 12 de julio de 2018, el Tribunal de Cuentas Europeo adoptó un dictamen sobre la propuesta¹.
3. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura el 4 de abril de 2019.
4. El Consejo y el Parlamento Europeo entablaron negociaciones en octubre de 2020 con vistas a llegar a un acuerdo temprano en segunda lectura. Las negociaciones concluyeron con éxito el 5 de noviembre de 2020 al alcanzar el Parlamento Europeo y el Consejo un acuerdo provisional sobre un texto transaccional.
5. El 12 de noviembre de 2020, las presidencias de la Comisión de Presupuestos (BUDG) y de la Comisión de Control Presupuestario (CONT) del Parlamento Europeo remitieron una carta a la presidencia del Comité de Representantes Permanentes en la que declaraban que, en caso de que el Consejo transmitiera formalmente su posición al Parlamento Europeo tal como había sido acordada, a reserva de la formalización de los juristas-lingüistas, recomendarían al Pleno la aprobación sin enmiendas de la posición del Consejo en la segunda lectura del Parlamento.
6. El 16 de noviembre de 2020, el Comité de Representantes Permanentes confirmó el texto transaccional del Reglamento acordado por ambas instituciones.

¹ Doc. ST 11707/18 - DO C 291 de 17.8.2018, p. 1.

II. OBJETIVO

7. Del resultado de las negociaciones se desprende que el Reglamento tiene por objeto establecer un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión cuando una vulneración de los principios del Estado de Derecho en un Estado miembro afecte o amenace con afectar gravemente la buena gestión financiera del presupuesto de la UE o la protección de los intereses financieros de la Unión de un modo suficientemente directo.
8. Este mecanismo garantizará que las medidas adoptadas sean proporcionadas y facilitará herramientas para reforzar la protección de los destinatarios o beneficiarios finales.
9. El procedimiento de adopción y levantamiento de las medidas debe respetar los principios de objetividad, no discriminación e igualdad de trato de los Estados miembros y debe llevarse a cabo siguiendo un planteamiento imparcial y basado en datos contrastados. En particular, cualquier Estado miembro afectado por el procedimiento conducente a la posible adopción de medidas tendrá ocasión de presentar sus observaciones en relación con las constataciones realizadas, proponer medidas correctoras y presentar sus observaciones en cuanto a la proporcionalidad de las medidas previstas.
10. Las competencias de ejecución para la adopción y el levantamiento de las medidas se conferirán al Consejo, que actuará sobre la base de una propuesta de la Comisión.

III. ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DEL CONSEJO EN PRIMERA LECTURA

A. Consideraciones generales

11. Tras la votación en el Pleno, el Parlamento Europeo y el Consejo entablaron negociaciones con el fin de alcanzar un acuerdo en segunda lectura sobre la base de una posición del Consejo en primera lectura que el Parlamento pudiera aprobar sin cambios. El texto de la posición del Consejo en primera lectura refleja plenamente el acuerdo transaccional alcanzado entre los colegisladores.

B. Cuestiones principales

12. Los principales puntos del acuerdo transaccional alcanzado con el Parlamento Europeo se exponen a continuación:
 - se ha aclarado y reforzado la naturaleza de este mecanismo en relación con la protección del presupuesto de la Unión;
 - se han especificado mejor las condiciones para la adopción de las medidas;
 - se ha incrementado la protección de los destinatarios y beneficiarios finales;
 - se ha definido un papel específico para el Parlamento Europeo;
 - se ha ampliado el ámbito de aplicación de las medidas para garantizar que el mecanismo de condicionalidad se aplique a los recursos asignados a través del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y en los casos en que el presupuesto de la Unión se ejecute mediante préstamos y otros instrumentos garantizados por el presupuesto de la Unión;

- se ha mejorado la eficiencia de los procedimientos de adopción o levantamiento de medidas;
- se ha establecido que la adopción y el levantamiento de las medidas se llevará a cabo mediante una Decisión de Ejecución del Consejo por mayoría cualificada sobre la base de una propuesta de la Comisión;
- se ha introducido una nueva cláusula de presentación de informes al cabo de tres años.

IV. **CONCLUSIÓN**

13. La posición del Consejo refleja plenamente la fórmula transaccional alcanzada en las negociaciones entre el Parlamento Europeo y el Consejo, con la facilitación de la Comisión. Esta fórmula fue ratificada en la carta que las presidencias de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento Europeo remitieron a la presidencia del Comité de Representantes Permanentes el 12 de noviembre de 2020.
